

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que las presentes diligencias se encuentran pendiente la notificación personal de los demandados.

Manizales Caldas, 25 de marzo de 2021

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	CINDY REGINA PACHECO SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	SALUD TOTAL EPS y CLÍNICA VERSALLES
RADICADO:	170013103005-2021-00017-00

De cara a la constancia secretarial se advierte que en el expediente aun no obran las diligencias de notificación del extremo pasivo de la litis, por ello para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere que la parte demandante realice las gestiones tendientes a la notificación personal a los demandados tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda en los términos indicados, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3798dfdba1579f543825ae482fbf1e731e06c54c50bdde05ada062d21da8c89c

Documento generado en 26/03/2021 04:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**